

**RESOLUCIÓN No. 006 del 2025
(04 de abril)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-
2025"**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA -FONBUENAVENTURA-, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 1872 de 2017, el Decreto Reglamentario 958 de 2018, Resolución 0143 de 2019 y la Resolución 1007 del 25 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

Que a través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2º así “*Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”

Que en el artículo 3º de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “*promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.*”; así mismo, en el numeral 2º de este artículo se establece que el fondo “*Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables.*”

Que en el artículo 2º del Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en ese mismo eje de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que, previa autorización de la Junta Administradora del Fondo, el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo y, por medio, de la Resolución No.142 de 2019 se designó a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 de la siguiente manera:

“*Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*

2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.
3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.
4. Presentar a la Junta informes de ejecución.
5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.
6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.
7. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.
8. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.
9. Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.
10. Mantener permanente comunicación con el director ejecutivo y la JAF.
11. Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.
12. Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.
13. Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negrillas fuera de texto).
14. Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF.

Que, por otra parte, el 20 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. 85575-FONBUE-008-2022 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, patrimonio autónomo creado por disposición legal, representado por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora, y el Consorcio Marino Klinger, identificado con NIT 901.611.773-5, cuyo objeto era la “**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE 1) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**”.

Que, durante el plazo contractual el contratista debía asumir la vigilancia de las herramientas, equipos y elementos en el lugar de trabajo, conforme a lo indicado en el numeral 36 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas. Sin embargo, el Contrato de Obra No. 85575-FONBUE-008-2022 finalizó el 23 de julio de 2024 con un avance físico del 65,25% de acuerdo con los informes de interventoría (oficios CINP-BTA-039-1002-4366 y CINP-BTA-039-1006-4441) y el informe final de corte de esa misma fecha.

Que actualmente la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD está gestionando el proceso de siniestro de garantías contractuales debido al presunto incumplimiento del contrato.

Que persiste la necesidad de Garantizar la Vigilancia y Seguridad en el Predio del Estadio Marino Klinger ante la situación actual y el estado inacabado de la obra por lo que resulta indispensable contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en el predio donde se lleva a cabo la construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger (Fase 1)

Que las razones fundamentales para que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD adelante esta contratación se detallan a continuación:

1. **Protección de Materiales y Obras Realizadas** La vigilancia garantiza la protección de los materiales, herramientas, equipos y el trabajo de construcción ejecutado hasta la fecha. Sin este servicio, el proyecto queda vulnerable a daños, robos y actos de vandalismo que pueden causar pérdidas de bienes adquiridos para el proyecto y de los avances ya obtenidos en la obra.

2. **Prevención de Uso Indebido del Predio.** El predio destinado para el estadio, al quedar sin vigilancia permanente, corre el riesgo de ser utilizado de forma indebida por personas no autorizadas, lo cual puede comprometer tanto la seguridad de los bienes como la integridad de la infraestructura existente. La vigilancia evita que el espacio se convierta en un sitio de acceso no controlado, preservando su integridad hasta la reactivación de las obras.
3. **Custodia Continua hasta Nueva Adjudicación.** Dado que se están adelantando gestiones para el siniestro de garantías y que será necesario iniciar un nuevo proceso de selección y adjudicación para la continuación de la obra, se requiere asegurar el predio durante el tiempo en que no haya un contratista a cargo. La presencia de vigilancia durante las 24 horas del día asegura una protección continua en este período intermedio.
4. **Falta de Personal y Logística Propia para la Vigilancia.** Fonbuenaventura actualmente no cuenta con el personal especializado ni la logística necesaria para asumir internamente las actividades de vigilancia en el predio. Por ello, es necesario recurrir a la contratación de una empresa calificada en seguridad privada, equipada para prestar servicios de vigilancia armada y garantizar una protección integral y permanente.

Que la contratación de vigilancia armada para el predio destinado a la construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger (Fase 1) es una medida urgente y necesaria, que garantizará la protección de los recursos y bienes involucrados en la obra, evitará el uso indebido de las instalaciones y proporcionará seguridad en el predio hasta que se complete el proceso de adjudicación para la continuación de la obra. Esta medida protege los avances logrados y permite la conservación de las inversiones públicas realizadas para la comunidad de Buenaventura.

Que los términos establecidos en el Manual de contratación de Fonbuenaventura, Título III Capítulo artículo 8 **Convocatoria Cerrada**, Fonbuenaventura, establece que se podrán celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a 100 SMMLV mediante Contratación por convocatoria cerrada de persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los Términos y Condiciones Contractuales-TCC, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA CERRADA Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura. Procedencia. Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto. (...)

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y para dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de entidad ejecutora, realizó mediante proceso de selección, la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025** cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I”**

Que, a través del micrositio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el 28 de febrero de 2025 se publicaron los Términos y Condiciones de Contratación de la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025** de acuerdo con las siguientes características:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, es por la suma de hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$175.179.655) incluido IVA.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestales:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal UNGRD: No. 24-0051 del 20 de noviembre de 2024, Origen de los recursos: presupuesto nacional inversión; Aplicación del gasto2A FONBUENAVENTURA Fuente de la apropiación; Recursos MHCP RES 239 DE 2022, Valor: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$ 176.261.511,18).

Que los interesados en participar en la convocatoria cerrada consultaron los Términos y Condiciones de Contratación, así como los demás documentos que la conforman, desde la fecha de su publicación, de acuerdo con el cronograma establecido en la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025**, es decir, desde el 28 de febrero de 2025.

Que por medio de adenda N.1, se modificó el numeral 4 del Aviso de Convocatoria "Cronograma", con nueva fecha de presentación de propuestas hasta el 17 de marzo de 2025.

Que de conformidad con los correos recibidos, se presentaron las siguientes propuestas:

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTO				
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE PROYECTO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	SEGURIDAD DIEZ LTDA	PERSONA JURIDICA	17 DE MARZO DE 2025	12:51pm
2	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A - EN REORGANIZACION	PERSONA JURIDICA	17 DE MARZO DE 2025	15:28 pm
3	GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	PERSONA JURIDICA	17 DE MARZO DE 2025	Desde las 4:17pm a las 4:32pm.
4	COMPANY INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - INSEVIG	PERSONA JURIDICA	17 DE MARZO DE 2025	09:41am

Que el día 21 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se realizó la verificación de la capacidad jurídica, técnica y oferta económica de los proponentes.

Que dicha verificación arrojó los siguientes resultados respecto a la presentación de los documentos y demás requisitos establecidos en la convocatoria:

PROYECTO	REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
SEGURIDAD DIEZ LTDA	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	NO CUMPLE
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACION	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACION	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	NO CUMPLE

	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE PARCIALMENTE
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	NO CUMPLE
	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE
COMPAÑIA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - INSEVIG	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	NO CUMPLE
	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

Que a los oferentes se les concedió un término de dos (2) días hábiles, para que presentaran las subsanaciones de la información aportada, de conformidad al Manual de Contratación de FonBuenaventura.

Que, durante el término concedido, SEGURIDAD DIEZ LTDA, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACIÓN, GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA, y COMPAÑIA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - INSEVIG, presentaron las subsanaciones correspondientes.

Que, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, la publicación del informe definitivo de evaluación estaba prevista para el 27 de marzo de 2025, sin embargo, tras la revisión de las subsanaciones presentadas, el comité evaluador identificó la necesidad de solicitar una aclaración adicional a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACIÓN. Por lo tanto, el cambio en el cronograma se efectuó a través de la adenda N.º 2, con el fin de asegurar una evaluación y selección objetiva en el proceso.

Que se amplió el plazo del cronograma debido a la aclaración adicional presentada por la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACIÓN, mediante la Adenda No. 3.

Que, por lo anterior y una vez verificada la información de las subsanaciones presentadas por los proponentes, se estableció el siguiente resultado final:

PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO	RESULTADO
SEGURIDAD DIEZ LTDA	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	NO CUMPLE	NO HABILITADA
	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACION	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	CUMPLE	RECHAZADO
	OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE	
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	CUMPLE	RECHAZADO
	OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE	
COMPANIA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - INSEVIG	CAPACIDAD JURIDICA Y TECNICA	CUMPLE	HABILITADO
	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	

Que el resultado señalado en la tabla precedente se da como resultado del siguiente análisis:

a. Al realizar la verificación aritmética de la propuesta presentada por la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACION**, se observó que no fue diligenciada correctamente, ya que se omitió el valor correspondiente a un puesto de trabajo en la prima mensual de la póliza global de vida.

De acuerdo con los datos de la póliza de seguro colectivo de vida para vigilantes No. NB2000506071 de la compañía Seguros Mundial S.A., se registra que la prima mensual por asegurado es de \$500, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo.

VALOR ASEGURADO

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO)

\$ 1,000,000

AUXILIO FUNERARIO

\$ 100,000

COBERTURA NO CONTRATADA

COBERTURA NO CONTRATADA

COBERTURA NO CONTRATADA

PRIMA MENSUAL INDIVIDUAL \$ 500

PRIMA ANUAL INDIVIDUAL \$ 6,000

Que, de acuerdo con lo anterior, para cada puesto de trabajo se asignarían 3 vigilantes, y para los dos puestos requeridos en la propuesta, se utilizarían 6 personas, lo que daría un valor total de \$3.000 por prima mensual.

Que, en consecuencia, se concluye que la oferta económica no fue diligenciada correctamente y, por ende, no puede considerarse un error aritmético la omisión del valor de la prima mensual de un puesto de trabajo, como argumenta el proponente en su aclaración. La corrección aritmética solo procede cuando, al revisar la oferta económica, la Entidad detecta un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras que da como resultado un cálculo incorrecto.

Que, a su vez, se revisó la propuesta presentada por la empresa de vigilancia **GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA**. Durante la verificación aritmética se detectó un error en el valor de la prima mensual del seguro. La propuesta contempla un monto de \$3.000, sin embargo, al revisar la póliza de seguro de vida global de Seguros del Estado número 11-85-1000000733 se establece que la prima mensual por asegurado para los operativos es de \$8.800, como se evidencia en el siguiente pantallazo.

SE REALIZA LA PRESENTE POLIZA POR SOLICITUD DEL TOMADOR Y EN REEMPLAZO DE LA POLIZA N° 15-85-1000000222, DANDO CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA VIGENCIA 2024-2025, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

ADMINISTRATIVOS

COBERTURA MUERTE \$ 15.000.000
PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO \$ 13.100 PESOS

OPERATIVOS

COBERTURA MUERTE \$ 10.000.000
PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO \$ 8.800 PESOS

Que, así las cosas, se evidencia un error en el diligenciamiento de la oferta económica, dado que el monto correcto a calcular para los dos puestos requeridos debe ser de \$52,800 y no de \$3,000 como lo establece el proponente en su oferta.

Lo anterior se configura en una causal de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los términos y condiciones contractuales de la convocatoria, el cual establece lo siguiente:

"CAUSALES DE RECHAZO Sólo serán causales de rechazo las previstas en los Términos de Condiciones Contractuales y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

(...)

“b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta”.

Que, por otra parte, se procede a aclarar que una vez verificada la propuesta económica del oferente COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – INSEVIG se evidenció que el valor total de la propuesta es de \$175.179.660 y no de \$175.179.655 como registra en la propuesta presentada por INSEVIG, lo cual varía en 5 pesos, por lo tanto, se hace necesario proceder con la correspondiente corrección aritmética de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de condiciones y, por lo tanto, el valor de la oferta económica será de \$175.179.660, valor por el cual será suscrito el correspondiente contrato.

Que de acuerdo con la evaluación realizada en los diferentes componentes, la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – INSEVIG cumplió con todos los requisitos solicitados en los términos y condiciones contractuales establecidos en la CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025 y de tal manera se recomendó la adjudicación por parte del Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación publicado el día 3 de abril de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección de CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025 que tiene por objeto la “*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I*” Por el valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$175.179.660)** incluido IVA a la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – INSEVIG, identificada con el Nit 830.023.864. Se pagará al contratista el valor del contrato en Seis (06) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$29.196.610)**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-0051 del 20 de noviembre de 2024, por el valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$ 176.261.511,18).**

ARTICULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el micrositio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

Elaboró: Ana María González Arboleda – Contratista FonBuenaventura

Elaboró: Lali Dalila Cabezas – Contratista FonBuenaventura

Elaboró: Cesar Augusto Hurtado – Contratista FonBuenaventura

Revisó: Claudia Díaz / Abogada GGC

Aprobó: José Luis Angarita / Coordinador GGC